



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No 2018-00434

- Se incorpora el despacho comisorio allegado por el abogado HERNÁN DARÍO AGUDELO HENAO, el cual no se tendrá en cuenta, puesto que dentro de los documentos no se observa auto u oficio que ordene la devolución del despacho comisorio por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Urao, a quien se le comisionó el secuestro del vehículo de placas DIL461, por lo anterior se requiere al interesado gestionar la devolución del despacho comisorio N° 018 del 07 de febrero de 2020, ante dicha Judicatura.

De cara a lo anterior, no es posible dar el traslado del avalúo hasta que la parte no allegue en debida forma el despacho comisorio.

- En atención a la solicitud de la parte demandante, en virtud de la cual solicita dejar a su disposición el vehículo embargado y secuestrado dentro del presente proceso, se le requiere para que preste CAUCIÓN, por la suma de \$9.000.000 tal y como lo ordena el artículo 595 y 599 del C. G. del P. Se le concede un término de diez (10) días a la parte demandante, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído. So pena de entregar el vehículo al secuestre

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

037
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7937629fc636536bb5cd9a112e0fe407778630113a9e6ab7cf5d53ddc192673e**

Documento generado en 01/03/2022 11:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>